

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SOLICITADA EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00029 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 1 de marzo de 2024 de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB) se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular y se conceden ayudas a diversas entidades estableciéndose en el apartado sexto de dicha resolución que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.

TERCERO.- En la Resolución de concesión dictada por esta SEMA con fecha 1 de marzo de 2024, consta el expediente EXP/EC/2023/00029 correspondiente a la entidad **ACTIVIDADES INTEGRALES COSTA BRAVA, S.L.** con NIF B55152573 con un presupuesto subvencionable de 4.491.810,00 euros, una intensidad de ayuda del 45% y una subvención de 2.021.314,50 euros, estableciéndose que el plazo máximo de ejecución del proyecto finaliza el 31 de diciembre de 2024.



C) Mejora de la gestión de residuos

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MÁX	PTTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00029	ACTIVIDADES INTEGRALES COSTA BRAVA, S.L.	B55152573	45,00%	5.105.310,00 €	4.491.810,00 €	2.021.314,50 €	53	31/12/2024

Posteriormente, mediante Resolución de la SEMA de 30 de octubre de 2024, se amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025.

CUARTO.- Con fecha 17 de febrero de 2025, y por lo tanto, dentro del plazo establecido, la FB recibió de la entidad ACTIVIDADES INTEGRALES COSTA BRAVA, S.L. con NIF B55152573, una nueva solicitud de modificación del plazo de ejecución hasta el 19 de diciembre de 2025.

La entidad alega como circunstancias específicas que dan lugar a la modificación de la Resolución de concesión las recogidas en el artículo 22.2 a) de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.”

La entidad manifiesta que *“La línea que se pretende instalar, y más concretamente en referencia con la “línea de deslacado”, que representa una parte importante del proyecto, se trata de un equipo extremadamente innovador mediante el cual se elimina cualquier capa superficial sólida de las fracciones de aluminio recuperadas. Al tratarse de una tecnología extremadamente innovadora, el proveedor de dicho equipo se está retrasando en la entrega del mismo, prevista para finales del tercer trimestre 2025, y posteriormente se requerirá un periodo de pruebas para la puesta en marcha de 2 a 3 meses. Por este motivo solicitamos una ampliación de ejecución hasta 19/12/2025.”*

Así mismo, junto con la solicitud, la entidad beneficiaria incorpora una nueva propuesta de cronograma.

QUINTO.- Con fecha 18 de febrero 2025 se emite Informe Técnico de la FB en el que se analiza la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del expediente EXP/EC/2023/00029 correspondiente a la entidad ACTIVIDADES INTEGRALES COSTA BRAVA, S.L.

En este informe se indica que la ampliación del plazo está justificada y que la misma no producirá cambios sobre el destino o la finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni altera la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió. Tampoco implica elevar la cuantía de la subvención, ni afecta a aquellos aspectos



propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento.

El informe concluye que la ampliación del plazo de ejecución solicitada hasta el 19 de diciembre de 2025 se ajusta a lo establecido por la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

SEXTO.- Con fecha 17 de marzo de 2025, se emite informe jurídico de la FB respecto de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto realizada por la entidad ACTIVIDADES INTEGRALES COSTA BRAVA, S.L. con NIF B55152573, en el que se indica que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, y propone su estimación, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

SÉPTIMO.- Con fecha 28 de marzo de 2025 se emite Propuesta de resolución de la Instructora en sentido estimatorio a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución hasta el 19 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de dicha Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la SEMA, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

SEGUNDO.- El artículo 22 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, permite que el beneficiario, en el caso en que concurran circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.



En concreto, el artículo 22.2. a) de dicha Orden dispone que:

“2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.”

La causa en la que la entidad fundamenta su solicitud es la siguiente: *“La línea que se pretende instalar, y más concretamente en referencia con la “línea de deslacado”, que representa una parte importante del proyecto, se trata de un equipo extremadamente innovador mediante el cual se elimina cualquier capa superficial sólida de las fracciones de aluminio recuperadas. Al tratarse de una tecnología extremadamente innovadora, el proveedor de dicho equipo se está retrasando en la entrega del mismo, prevista para finales del tercer trimestre 2025, y posteriormente se requerirá un periodo de pruebas para la puesta en marcha de 2 a 3 meses. Por este motivo solicitamos una ampliación de ejecución hasta 19/12/2025.”*

Así mismo, junto con la solicitud, la entidad beneficiaria del expediente EXP/EC/2023/00029, incorpora una nueva propuesta de cronograma.

TERCERO.- El apartado 3 del artículo 22 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, dispone en relación con la modificación de la resolución de concesión:

“3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento”.

La solicitud de ampliación del plazo de ejecución no cambia el destino o la finalidad de la subvención, ni los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, no altera la actividad, ni eleva la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión y no se dañan derechos de terceros.



Por otra parte, no supera la fecha límite de ampliación, que es el 31 de diciembre de 2025, ya que se solicita la ampliación hasta el 19 de diciembre de 2025.

En consecuencia, la solicitud de ampliación presentada por la entidad ACTIVIDADES INTEGRALES COSTA BRAVA, S.L., cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22 de dicha Orden y no supone modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la Resolución de concesión de 1 de marzo de 2024.

CUARTO.- El apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, establece que:

“Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado”.

La solicitud de ampliación del plazo de ejecución del expediente EXP/EC/2023/00029 se realizó con fecha 17 de febrero de 2025, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que dicho plazo finaliza el 30 de junio de 2025.

QUINTO.- Según dispone el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. [...]

3. *Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán*



susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento”.

La solicitud de ampliación del plazo de ejecución, unida a la ya autorizada mediante Resolución de la SEMA de 30 de octubre de 2024, no supera la mitad del plazo establecido para la ejecución del proyecto subvencionado por lo que el plazo de ejecución podrá ser ampliado hasta el 19 de diciembre de 2025, tal y como se indica en el informe técnico de la FB.

Por lo expuesto, a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente, así como en la Propuesta de resolución de la Instructora de 28 de marzo de 2025, en los que se manifiesta la conformidad a la ampliación del plazo de ejecución, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto con nuevo cronograma solicitada por la entidad ACTIVIDADES INTEGRALES COSTA BRAVA, S.L. con NIF B55152573, expediente EXP/EC/2023/00029, **hasta el 19 de diciembre de 2025**, ampliando la fecha final de ejecución que consta en la Resolución de concesión parcial de la SEMA de 1 de marzo de 2024, modificada por la Resolución de la SEMA de 30 de octubre de 2024 que amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025, manteniendo inalterados el resto de los conceptos que integran la referida Resolución con respecto a este expediente.

SEGUNDO.- Ordenar a la Fundación Biodiversidad la notificación a los interesados de la Resolución de ampliación del plazo de ejecución del proyecto EXP/EC/2023/00029, de la entidad ACTIVIDADES INTEGRALES COSTA BRAVA, S.L., con NIF B55152573, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma no cabe interponer recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 32.3 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se firma la presente en Madrid en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)

Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

